

RESOLUCIÓN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA PARA LA PROPUESTA DE TELEDIAGNOSIS PARA MULTICAST EN NEBA LOCAL

OFE/DTSA/003/20/FECHA TELEDIAGNOSIS MULTICAST

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

- D. Mariano Bacigalupo Saggese
- D. Bernardo Lorenzo Almendros
- D. Xabier Ormaetxea Garai
- Da Pilar Sánchez Núñez

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 29 de julio de 2020

Visto el expediente relativo a la modificación de la fecha para la propuesta de telediagnosis para multicast en NEBA local, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

I ANTECEDENTES

Primero.- Resolución de multicast

Con fecha 3 de abril de 2019 la CNMC aprobó la Resolución sobre la modificación del servicio mayorista NEBA local para introducir la funcionalidad de multicast. En su resuelve sexto, se estableció que "En un plazo máximo de 9 meses desde el fin del desarrollo de la funcionalidad multicast, Telefónica enviará a la CNMC una propuesta de oferta de referencia de NEBA local que incluya una serie de tests relativos a esta funcionalidad en la herramienta de telediagnosis".

Este plazo vence el 10 de septiembre de 2020, ya que el plazo de desarrollo concluyó el 10 de diciembre de 2019.

Segundo.- Inicio de procedimiento

Mediante escrito a los interesados de fecha 23 de junio de 2020 la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual comunicó el inicio de un procedimiento administrativo a la modificación de la fecha para la propuesta de telediagnosis para multicast en NEBA local.



Tercero.- Trámite de audiencia y alegaciones

Con fecha 25 de junio de 2020 la DTSA emitió informe sobre el presente procedimiento, comunicando la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

Con fecha 7 y 13 de julio de 2020 tuvieron entrada en el Registro de la CNMC escritos de alegaciones de Orange Espagne S.A.U. (en adelante, Orange) y Telefónica de España S.A.U. (en adelante, Telefónica) respectivamente.

II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1 Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene por objeto la modificación de la fecha límite para el envío de la propuesta de telediagnosis para multicast en NEBA local.

II.2 Habilitación competencial

En el marco de sus actuaciones, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia debe, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en lo sucesivo, LCNMC) "garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios", estableciéndose en el artículo 5.1.a) entre sus funciones la de "supervisión y control de todos los mercados y sectores productivos". En concreto, en lo referente al sector de las comunicaciones electrónicas, el artículo 6 dispone que la CNMC "supervisará y controlará el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas", y en su apartado 5 añade que, entre sus funciones, estarán las atribuidas por la Ley General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel).

Para realizar las citadas labores de supervisión y control, los artículos 6 de la LCNMC y 70.2 de Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, otorgan a esta Comisión, entre otras, las funciones de definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, la identificación del operador u operadores que posean un poder significativo cuando en el análisis se constate que el mercado no se desarrolla en un entorno de competencia efectiva, así como, en su caso, la de establecer obligaciones regulatorias a los mismos. Todo ello de acuerdo con el procedimiento y efectos determinados en los artículos 13 y 14 de la misma LGTel y en la normativa concordante.

Asimismo, el artículo 7.2 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado mediante Real Decreto



2296/2004, de 10 de diciembre (Reglamento MAN)¹, señala que este organismo podrá determinar la información concreta que deberán contener las ofertas, el nivel de detalle exigido y la modalidad de su publicación o puesta a disposición de las partes interesadas, habida cuenta de la naturaleza y propósito de la información en cuestión. El artículo 7.3 de dicho Reglamento dispone que esta Comisión podrá introducir cambios en las ofertas de referencia para hacer efectivas las obligaciones aplicables.

A su vez, el artículo 9.2 de la Directiva 2002/19/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al acceso a las redes de comunicaciones electrónicas y recursos asociados, y a su interconexión (Directiva de Acceso), establece igualmente que las autoridades nacionales de reglamentación podrán introducir cambios en las ofertas de referencia para hacer efectivas las obligaciones impuestas por la Directiva².

Por consiguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2013, esta Comisión resulta competente para introducir cambios en la oferta de referencia del servicio mayorista NEBA local.

Finalmente, y atendiendo a lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como en lo dispuesto en los artículos 8.2 j) y 14.1 b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de esta Comisión, el órgano decisorio competente para la resolución del presente expediente es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

II.3 Funcionalidad multicast en NEBA local

La funcionalidad de replicación de tramas *multicast* permite a los operadores reducir el ancho de banda usado para el servicio de IPTV en la conexión a la red de Telefónica, es decir, en el PAI-L de NEBA local. Mediante esta funcionalidad, los operadores pueden enviar una sola vez el tráfico de cada canal de IPTV en cada PAI-L, independientemente del número de usuarios que lo estén viendo, encargándose los elementos de red de Telefónica de replicar dicho tráfico para hacerlo llegar a los diferentes clientes del operador.

Tras una serie de pruebas de Telefónica para verificar su viabilidad, con fecha 3 de abril de 2019 la CNMC adoptó la Resolución sobre la modificación del servicio mayorista NEBA local para introducir la funcionalidad de multicast. En ella se aprobó la modificación de la oferta de referencia de NEBA local para introducir la funcionalidad de *multicast*, el plazo para su desarrollo, y un periodo de pruebas posterior, estimado inicialmente en 3 meses de duración:

¹ Vigente de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la LGTel.

² Asimismo, dicha previsión está recogida en el artículo 69.2 de la nueva Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas. El artículo 125 de esta Directiva deroga las Directivas anteriores con efectos a partir del 21 de diciembre de 2020.



- Plazo de desarrollo: se inició el 10 de abril de 2019 y concluyó el 10 de diciembre de 2019.
- Adaptación de red: al plazo de desarrollo siguió un periodo de dos meses de adaptación de red, de 10 de diciembre de 2019 a 10 de febrero de 2020.
- Periodo de pruebas con operadores (denominado FOA³): comenzó el 10 de febrero de 2020, y por tanto su finalización estimada era el 10 de mayo de 2020, aunque todavía no ha concluido.

II.4 Herramienta de telediagnosis

En NEBA local (así como en NEBA), los operadores cuentan con una herramienta, accesible mediante Web Services, para acceder a ciertos parámetros del servicio, con el objetivo de ayudar en el diagnóstico y delimitación de averías. Por ejemplo, el operador puede acceder mediante esta herramienta a datos de estado de la ONT⁴ o la potencia óptica recibida por la misma.

En la Resolución sobre la modificación del servicio mayorista NEBA local para introducir la funcionalidad de multicast se consideraba razonable iniciar un grupo de trabajo que definiera unos procedimientos adecuados para el multicast en la herramienta de telediagnosis. De este modo, en su resuelve sexto, se estableció que "En un plazo máximo de 9 meses desde el fin del desarrollo de la funcionalidad multicast, Telefónica enviará a la CNMC una propuesta de oferta de referencia de NEBA local que incluya una serie de tests relativos a esta funcionalidad en la herramienta de telediagnosis". Este plazo vence el 10 de septiembre de 2020, ya que el plazo de desarrollo concluyó el 10 de diciembre de 2019.

En dicha Resolución se indicó que "... puede ser más eficaz realizar la prueba en planta prevista una vez esté operativo el servicio, y en ella observar el tipo de averías que ocurren y de qué datos dispone Telefónica que podrían ayudar en la diagnosis; también sería conveniente extender esta monitorización a los primeros meses de funcionamiento comercial del servicio".

II.5 Afectación por el estado de alarma

El 14 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las dificultades para realizar las pruebas de multicast previstas en la Resolución citada anteriormente (que implican cambios en la forma de recibir el servicio de

³ First Office Application, implantación controlada de una nueva funcionalidad.

⁴ Optical Network Terminal, equipo de cliente en los accesos GPON.



IPTV de ciertos clientes finales) durante el estado de alarma están suponiendo un retraso de las mismas.

Además, la Disposición adicional tercera de dicho Real Decreto establece que "Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público". Esta disposición fue derogada con efectos desde el 1 de junio de 2020 por la disposición derogatoria única del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma.

II.6 Modificación de la fecha de entrega de la propuesta

La propuesta de modificación de la oferta de referencia de NEBA local para introducir una serie de tests relativos a la funcionalidad de multicast en la herramienta de telediagnosis requiere basarse en la experiencia de las pruebas de esta funcionalidad, que comenzaron el 10 de febrero de 2020. Es decir, como se ha indicado, la experiencia de los problemas y averías que ocurran durante la prueba, pero también durante los primeros momentos de servicio comercial, son claves para definir con ciertas garantías de estabilidad los parámetros a proporcionar por la herramienta de telediagnosis, cuyo objeto es precisamente ayudar a delimitar y localizar la causa de las averías en este servicio.

Esta propuesta deberá realizarse con la colaboración de los operadores interesados que han participado en las pruebas. El retraso en las mismas, debido al estado de alarma junto a la suspensión de plazos administrativos establecida por Real Decreto, justifican definir mediante resolución una nueva fecha límite para la entrega de esta propuesta a la CNMC. De este modo todos los interesados (y especialmente los operadores que forman parte del grupo de trabajo) conocerán con certeza el nuevo plazo máximo para formular la propuesta.

En el informe de audiencia, la DTSA consideró adecuado que la fecha límite se modificara de acuerdo a los hechos citados, y por ello propuso establecer como nueva fecha límite el 30 de noviembre de 2020, que supone una extensión de menos de tres meses. Los operadores que participan en las pruebas y Telefónica pueden acordar antes de este plazo límite una propuesta, en cuyo caso Telefónica podrá presentarla antes de la fecha citada y con ello acortar los plazos para la disponibilidad de la herramienta.

Orange propone como nueva fecha límite el 31 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que las pruebas por su parte acabaron el 30 de junio, y que Telefónica habría mostrado que en 4 meses⁵ puede tener lista la especificación de telediagnosis.

⁵ Del 10 de mayo al 10 de septiembre, según la planificación inicial.



A su vez, Telefónica alega que todavía no se ha dado por concluida la prueba para ninguno de los operadores participantes. Distingue entre el caso de Orange y el de Vodafone. Por un lado, indica que Orange no ha migrado a multicast un volumen significativo de clientes que permitan ayudar en el diagnóstico y en la delimitación de averías. Por otro lado, apunta que Vodafone todavía está en una fase anterior de las pruebas. Por ello, considera que no se justifica que se fije una fecha de entrega inferior a la propuesta (30 de noviembre de 2020).

Pese a lo indicado por Telefónica, esta Sala debe estimar lo alegado por Orange sobre los plazos necesarios para este proceso. A la vista de las alegaciones, y de que es posible establecer una fecha anterior a la planteada en el informe de la DTSA, esta Sala considera más conveniente extender el plazo hasta el 30 de octubre (último día hábil de octubre), sin perjuicio de que los operadores puedan convenir antes una propuesta.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

Primero.- Establecer el 30 de octubre de 2020 como fecha límite para la entrega por Telefónica a la CNMC de una propuesta de oferta de referencia de NEBA local que incluya una serie de tests relativos a multicast en la herramienta de telediagnosis.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.